



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, diecinueve (19) de mayo dos mil diecisiete (2017)

Acción: Ejecutiva
Expediente No. 23.001.23.31.000.1996.08170
Ejecutante: Gabriel Joaquín David Estrada
Ejecutado: Municipio de Chinu

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Esta Corporación por auto de 16 de mayo de 2000 resolvió dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación (Fl. 90).

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinu mediante oficio No. 452 de 12 de diciembre de 2011, comunicó a este Tribunal que mediante providencia de 9 de diciembre de 2011 esa Unidad Judicial ordenó el embargo y retención de sumas de dineros que por cualquier causa llegaren a quedar o desembargarse dentro del proceso 1996-08170 entre otros (Fl. 100).

Mediante auto de 17 de abril de 2015 el Despacho resolvió oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinú para que certificara si la medida cautelar que decretó en el proceso de la referencia, se encontraba vigente (Fl.105).

El mencionado Juzgado comunicó: "*que revisados los libros radicadores que se llevan en este Despacho Judicial, se constató que el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2010-00055 donde aparece como demandante LIDIS DEL ROSARIO ACOSTA contra EL MUNICIPIO DE CHINU, se ordenó su terminación mediante proveído de fecha febrero 22 de 2012 y en consecuencia no hay medida de embargo vigente*" (Fl. 108).

Así las cosas, al no existir medida de embargo vigente, este Despacho ordenará devolver al municipio de Chinu el saldo proveniente de los títulos judiciales No. 0005312573 y 0005312574 y archivar el expediente. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver al Municipio de Chinú el saldo proveniente de los títulos judiciales No. 0005312573 y 0005312574.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 23-001-33-31-005-2013-00237-01
Demandante: UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Demandado: MAYDA AMELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

El apoderado de la parte demandada dentro del término legal presentó y sustentó recurso de apelación contra el auto de fecha 27 de enero de 2012, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería que admitió la demanda y decretó la suspensión provisional de la Resolución N° 608 de 4 de agosto de 1983, por medio de la cual se reconoció la pensión de jubilación de la señora MAYDA AMELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ por lo que se procederá admitir y se dará traslado a la parte contraria para que se pronuncie sobre el mencionado recurso de conformidad con el inciso 3° del artículo 213 del C.C.A¹; en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 27 de enero de 2012, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería que admitió la demanda y decretó la suspensión provisional de la Resolución N° N° 608 de 4 de agosto de 1983, por medio de la cual se reconoció la pensión de jubilación de la señora MAYDA AMELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: Notificar personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación y notificar por estado a las otras partes de la presente decisión.

¹ Artículo 213 Apelación de autos
(...)

Si el recurso fue sustentado y reúne los demás requisitos legales, debe ser admitido mediante auto que ordene poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, durante tres (3) días, en la secretaría. – negrilla fuera de texto.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión anterior, Córrase traslado a las partes por tres (3) días, para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

Notifíquese y cúmplase



PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 017 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 23 MAY 2017 a las 8:00 a.m.

Cobla C
2